

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la solicitud.

**RAIP** No. 0331/2019

EN LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>ocho</u> horas y <u>treinta y tres</u> minutos del día <u>nueve de septiembre</u> del año dos <u>mil diecinueve</u> .
Admítase la solicitud de información MINEC-2019-0378, de fecha treinta de agosto de dos mi diecinueve, presentada por
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:  • Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste
está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
<ul> <li>Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.</li> </ul>
<ul> <li>Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.</li> </ul>
<ul> <li>Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en atención y respuesta al requerimiento de información, adjunto la Base del Registro Administrativo de Empresas año 2018, en formato Excel.</li> </ul>



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por \_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla.

Oficial de Información